

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Código: F-CT-023
		Versión: 04
		Fecha: 26/07/2021
		Página 1 de 11

La Ceja del Tambo, 14 de marzo de 2.024

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA"

Contrato de Prestación de Servicios No. 2024.10.05.05.028.244

Señora,

NATALIA HOLGUÍN

C.C.: 32.241.781

Representante legal:

SOLUCIONES AMBIENTALES MASTERS CONTROL S.A.S

NIT. 901358441-0

gerenciacionegro02@gmail.com

CR 50 42 100 LOCAL 253

Guarne, Antioquia

Respetada Sra. Holguín

La alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación No. **2024.10.05.05.028.244**, y una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y haber publicado la respectiva evaluación, la oferta que es aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por la Sra. **NATALIA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.781, en calidad de representante legal de **SOLUCIONES AMBIENTALES MASTERS CONTROL S.A.S** con NIT. 901358441-0

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, la base para efectuar el respectivo registro presupuestal.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que el Municipio de La Ceja – Antioquia acepta su oferta presentada en el proceso de selección de la referencia, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO.

PARAGRAFO. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

- Realizar la fumigación una vez al año con el refuerzo respectivo en las diferentes

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Código: F-CT-023
			Versión: 04
			Fecha: 26/07/2021
			Página 2 de 11

sedes adscritas a la Alcaldía Municipal, según se relaciona en las especificaciones técnicas, para garantizar de esta manera un control adecuado de roedores e insectos presentes en las instalaciones adscritas del municipio.

- Todas las demás necesarias para el cumplimiento óptimo del objeto contractual

RESULTADOS

1. Registro completo del control de plagas realizado a todas las sedes de la Administración Municipal, según especificaciones técnicas.
2. Informe técnico de las respectivas aplicaciones realizadas, lugar, tipo de producto empleado, observaciones, y las respectivas fichas técnicas de los productos empleados.
3. Una vez terminado completamente el proceso de control de plagas (fumigación y control roedores) se entregará un informe técnico de las respectivas aplicaciones realizadas, lugar, tipo de producto empleado, observaciones, etc., y las respectivas fichas técnicas de los productos empleados.

SEGUNDA: VALOR: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: Doce millones novecientos mil pesos M/L (\$ 12.900.000) (Se factura IVA a los servicios de asesoría médico especialista y los demás servicios están exento de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario).

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0.5%
- Estampilla pro hospital: 1%
- Estampilla pro cultura: 1%
- Estampilla pro adulto mayor: 3%
- Estampilla pro deporte: 2.5%
- Estampilla para la justicia familiar: 2%

NOTA: los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley. Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

Los valores ofertados y aceptados por la entidad contratante son:



MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

Código: F-CT-023

Versión: 04

Fecha: 26/07/2021

Página 3 de 11

ÍTEM	SEDES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	Casa Consistorial	1 fumigación	\$ 400.000
2	Centro de Bienestar Animal	1 fumigación	\$ 220.000
3	Centro del adulto mayor	1 fumigación	\$ 220.000
4	Biblioteca Municipal, Secretaría de Educación, Cultura, SISBEN	1 fumigación	\$ 230.000
5	Centro de Agronegocios	1 fumigación	\$ 120.000
6	Dirección de Planeación y Secretaría Infraestructura y medio ambiente	1 fumigación	\$ 120.000
7	Comunicaciones y Desarrollo Comunitario, Desarrollo Económico	1 fumigación	\$ 130.000
8	DAGSA y Hacienda	1 fumigación	\$ 130.000
9	Protección Social	1 fumigación	\$ 130.000
10	Archivo Municipal y bodegas de Blux	1 fumigación	\$ 130.000
11	Casa de Justicia y Paz	1 fumigación	\$ 130.000
12	Tránsito Municipal	1 fumigación	\$ 130.000
13	Unidad de Atención Integral	1 fumigación	\$ 130.000
14	Parque Educativo Valle de las Flores	1 fumigación	\$ 300.000
15	Biblioteca el Paraíso	1 fumigación	\$ 130.000
16	Talleres Municipales	1 fumigación	\$ 150.000
17	Centro de integración ciudadana	1 fumigación	\$ 140.000
18	Teatro Municipal	1 fumigación	\$ 200.000
19	Centro de Monitoreo	1 fumigación	\$ 130.000
VALOR TOTAL ANTES DE IVA			\$ 3.270.000
IVA DEL 19%			\$ 621.300
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			\$ 3.891.300

Por lo tanto, la presente aceptación de propuesta es por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENYA Y UN MIL TRECIENTOS PESOS (\$3.891.300)** IVA incluido y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El Municipio hará un pago una vez prestado los servicios, previo visto bueno del supervisor del contrato y con la presentación de la cuenta de cobro o de la factura. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Código: F-CT-023
			Versión: 04
			Fecha: 26/07/2021
			Página 4 de 11

consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

PARAGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente Carta de Aceptación de la Propuesta se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 467
Valor: \$ 12.900.000
Rubro: 3.2.3.2.02.02.008.11
Fecha: 09 de febrero de 2024

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación de la Propuesta quedará perfeccionada con la firma del Director de Departamento General del Departamento Administrativo. Santiago Andrés Gutiérrez Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.033 quien se encuentra debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto N°002 del 04 de enero de 2021 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal 014 de 2021.

QUINTA. OBLIGACIONES:

DEL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada, el contratista se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
3. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Código: F-CT-023
		Versión: 04
		Fecha: 26/07/2021
		Página 5 de 11

6. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
7. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
8. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Suscribir el acta de inicio después a la aprobación de pólizas.
11. Presentar al supervisor del contrato informe detallado sobre cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual y presentar las respectivas evidencias de este.
12. Los insumos o productos utilizados deben permitir el desempeño de los funcionarios sin interferencia de sus funciones. Por lo anterior, se deberá presentar un cronograma de actividades, la forma de aplicación y condiciones de seguridad a seguir para garantizar la seguridad y la salud de las personas, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
13. El servicio deberá estar dirigido a la fumigación y control de plagas tales como: insectos rastreros (Cucarachas, hormigas, ciempiés, ácaros, etc.), insectos voladores (moscas, mosquitos, zancudos, etc.), y contra ratas y ratones.
14. Los productos químicos (plaguicidas, insecticidas, etc.) deben ser los autorizados por la autoridad competente y que no generen ninguna contraindicación para los humanos ni para el medio ambiente, deben ser bajamente tóxicos, inoloros y que no creen ninguna clase de reacción alérgica para las personas, los productos aplicados para tales controles deben contar con las respectivas licencias sanitarias, como es el caso de polvos, geles, cebos, líquidos, entre otros, y trampas de captura para el control de ratones, la aplicación de líquidos en áreas exteriores con productos bajamente tóxicos y no residuales; lo anterior, dentro del cumplimiento de las normas de salud y sanidad, adicionalmente el proveedor debe aportar los soportes o certificados correspondientes a cada producto donde se especifique lo anteriormente mencionado, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato quien cuenta con la idoneidad, antes de aplicarse el producto.
15. El proveedor deberá utilizar todos los medios, formas, mecanismos, instrumentos y herramientas necesarias para acabar con la plaga, como la utilización de bombas manuales, aspersores de humo, trampas para roedores, carnadas, etc.
16. Previo a la ejecución del contrato se debe indicar la forma de aplicación y condiciones de seguridad a seguir para garantizar la seguridad y la salud de las personas.
17. El personal técnico debe ser calificado y contar con la respectiva certificación de aplicadores, ropa de trabajo adecuada y elementos de protección personal correspondiente a la actividad a realizar y los registros de afiliación y pago a la seguridad social de cada uno de los aplicadores, situación que será verificada previo a cada proceso de fumigación.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Código: F-CT-023
			Versión: 04
			Fecha: 26/07/2021
			Página 6 de 11

18. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

SEXTA. SUPERVISIÓN EL CONTRATO: La supervisión del contrato estará en cabeza del Profesional universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. c) Informar oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, el Municipio, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Municipio, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) de valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Código: F-CT-023
		Versión: 04
		Fecha: 26/07/2021
		Página 7 de 11

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de La Ceja, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del Municipio de La Ceja o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa levisima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de La Ceja. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de La Ceja todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de La Ceja a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Código: F-CT-023
			Versión: 04
			Fecha: 26/07/2021
			Página 8 de 11

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que hasta donde le es posible conocer al contratista, a sus directores y administradores, no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El **CONTRATANTE** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de La Ceja.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Código: F-CT-023
		Versión: 04
		Fecha: 26/07/2021
		Página 9 de 11

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO		COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Código: F-CT-023
			Versión: 04
			Fecha: 26/07/2021
			Página 10 de 11

administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de **EL CONTRATANTE** y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y a favor del Municipio de La Ceja una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía Bancaria) y que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios,	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	Código: F-CT-023
		Versión: 04
		Fecha: 26/07/2021
		Página 11 de 11

prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		(3) años más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Dado en La Ceja a los catorce (14) días del mes de marzo de 2024.



SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Director del Departamento Administrativo General y de Servicios Admirativos